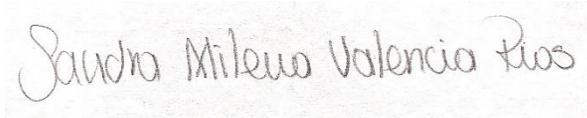


Radicado 2022-327

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de enero de 2023. La dejo en el sentido que el demandado confirió poder a profesional del derecho para que lo representara, allegando contestación de la demanda y excepción de mérito. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (mayores)**, promovido por **ADIELA MARÍN CARDONA**, a través de apoderado judicial, contra **JOSÉ MANUEL PEÑA RAMÍREZ**, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado, de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código general del proceso.

Así las cosas, se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de la parte pasiva en este trámite al **DR. GERMÁN SARASTY QUINTERO**, conforme el mandato conferido.

El término para contestar la demanda, vence el próximo 30 de enero de 2023.

Se requiere al demandado para que acredite el envío de la contestación a su contraparte, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68016a7af82ca9a67512c77f16422ce8510dc635c8c199ba5d960bea00d39ad3**

Documento generado en 16/01/2023 06:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>